

11



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

CÁMARA DE DIPUTADOS	
COMISIÓN DE MOVIMIENTO	
17 OCT 2024	
Recibido.....	15:00 Hs.
Exp. N°	55021 C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

**LEY DE PROMOCIÓN DEL TURISMO EN PUEBLOS FORESTALES
DEL NORTE SANTAFESINO**

CAPITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 - Objeto. La presente ley tiene como objeto promover el turismo histórico cultural en los pueblos forestales del norte santafesino, a través de iniciativas que contribuyan a un mayor aprovechamiento del potencial existente.

ARTÍCULO 2 - Objetivos. Son objetivos de esta ley:

- contribuir al desarrollo regional sostenible de los pueblos forestales del norte santafesino mediante el fomento del turismo histórico cultural;
- impulsar el posicionamiento y la integración de los pueblos forestales del norte santafesino como destinos turísticos sostenibles;
- favorecer que las poblaciones que residen en los pueblos forestales del norte santafesino sean las principales beneficiarias directas del desarrollo turístico regional, asegurando su participación activa en los procesos económicos, sociales y culturales vinculados a dicha actividad;
- promover la valorización y preservación del patrimonio histórico, cultural, natural y arquitectónico existente, como elementos fundamentales para el desarrollo turístico regional; y,
- alcanzar un mayor equilibrio social y territorial en la provincia.

ARTÍCULO 3 - Definiciones. A los efectos de la presente, se entiende por:

- pueblos forestales del norte santafesino: son los que se encuentran comprendidos en la Región Turística "Pueblos Forestales y Lagunas", establecida por la Resolución N° 1073/2017 del Ministerio de la Producción, que comprende el Departamento Vera en su integralidad, abarcando las localidades de Calchaquí, Cañada Ombú, Fortín Olmos, Garabato, Golondrina,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Intiyaco, La Gallareta, Los Amores, Tartagal, Toba y Vera; y parte del Departamento General Obligado, incluyendo las localidades de Arroyo Ceibal, Berna, El Arazá, La Sarita, Malabrigo, Nicanor E. Molinas, Villa Ana y Villa Guillermina;

b) turismo histórico cultural: turismo que promueve el conocimiento y la valorización de los hechos, lugares, personas y elementos que han marcado la historia y la identidad de una región, contribuyendo a la preservación de la memoria colectiva y al desarrollo cultural y económico de las comunidades;

c) desarrollo regional: proceso de cambio estructural localizado que involucra a actores sociales, económicos y políticos del territorio, con el objetivo de potenciar las capacidades endógenas para mejorar la calidad de vida de las poblaciones que lo habitan;

d) desarrollo sostenible: es aquel que contempla de manera equilibrada la dimensión económica, social y ambiental del desarrollo, garantizando beneficios duraderos para las comunidades locales, sin comprometer los recursos o la calidad de vida de las futuras generaciones; y,

e) patrimonio: conjunto de bienes materiales e inmateriales que poseen un valor cultural, natural, histórico o arquitectónico que debe ser preservado.

ARTÍCULO 4 - Autoridad de Aplicación. La Autoridad de Aplicación de la presente es el Ministerio de Desarrollo Productivo, a través de la Secretaría de Turismo de la Provincia, o el organismo que en el futuro la reemplace, en coordinación con el Ministerio de Cultura.

ARTÍCULO 5 - Funciones. Son funciones de la Autoridad de Aplicación:

a) evaluar, planificar, elaborar y gestionar la implementación de las iniciativas que requiera el fortalecimiento de los pueblos forestales del norte santafesino como destinos turísticos;

b) considerar las perspectivas, aportes e integración de los actores territoriales en las etapas de diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas formuladas para la promoción del turismo en los pueblos forestales del norte santafesino;

c) generar o potenciar de manera prioritaria las capacidades locales que se estimen necesarias para el desarrollo turístico de la región de los pueblos forestales del norte santafesino, a fin de que este favorezca a la generación de empleo para las poblaciones que la habitan;

d) identificar las necesidades de inversión y financiamiento vinculadas a obras de infraestructura, a la protección del patrimonio, y a proyectos sociales,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

institucionales, productivos y ambientales que contribuyan a los fines de la presente ley; y,

e) coordinar con los Ministerios, organismos públicos descentralizados, gobiernos locales, organismos nacionales e internacionales, sector privado, organizaciones no gubernamentales, y otras entidades, la gestión de los distintos aspectos que requiera la ejecución de las iniciativas destinadas a la promoción del turismo en los pueblos forestales del norte santafesino.

ARTÍCULO 6 - Estímulos. Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ley, la Autoridad de Aplicación considerará posibles iniciativas relacionadas a:

- a) experiencias, productos y servicios;
- b) capacitación y asesoramiento;
- c) incentivos fiscales y financieros;
- d) aspectos normativos;
- e) gestión de fuentes de financiamiento;
- f) difusión y promoción;
- g) protección y valoración del patrimonio histórico y cultural;
- h) la infraestructura y el ordenamiento territorial; y,
- i) la creación de una "Ruta de los Pueblos Forestales" que integre y potencie a las distintas localidades involucradas desde una perspectiva regional.

ARTÍCULO 7 - Responsabilidad ambiental. Todas las iniciativas impulsadas en el marco de la presente ley deberán respetar los principios de sostenibilidad ambiental, minimizando el impacto ecológico y promoviendo prácticas que fortalezcan la conservación o regeneración de los ecosistemas locales.

CAPITULO II

PLAN REGIONAL DE TURISMO DE LOS PUEBLOS FORESTALES DEL NORTE SANTAFESINO

ARTÍCULO 8 - Planificación. Con el objetivo de mejorar las bases del desarrollo y la promoción turística de la región y organizar las distintas iniciativas destinadas a tal fin, se formulará el Plan Regional de Turismo de los Pueblos Forestales del norte santafesino, que será el principal



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

instrumento de implementación de la política provincial para lograr los objetivos que establece la presente ley.

Este Plan contendrá las iniciativas a implementar, metas, acciones, cronograma de ejecución y mecanismos de seguimiento y evaluación.

Deberá finalizarse en un plazo no mayor a 12 meses desde la sanción de la presente ley y actualizarse periódicamente, no debiendo superarse el plazo de tres años entre cada actualización.

ARTÍCULO 9 - Participación. Para la formulación, implementación y evaluación del Plan Regional de Turismo de los Pueblos Forestales del norte santafesino la Autoridad de Aplicación convocará a una Comisión Regional, integrada por funcionarios de Ministerios y reparticiones del Poder Ejecutivo Provincial vinculados a la temática, autoridades de municipalidades y comunas de los pueblos forestales del norte santafesino, representantes del sector privado, de organizaciones no gubernamentales, y otros actores públicos o privados de las localidades comprendidas cuya incorporación se estime oportuna, sea de manera permanente o extraordinaria.

ARTÍCULO 10 - Monitoreo y evaluación. Cada año la Autoridad de Aplicación junto con la Comisión Regional, deberán evaluar el proceso de implementación, los resultados y la continuidad de las iniciativas ejecutadas, mediante indicadores relacionados con el desarrollo turístico, la sostenibilidad ambiental y la mejora en la calidad de vida de las poblaciones locales.

CAPITULO III

PRESUPUESTO

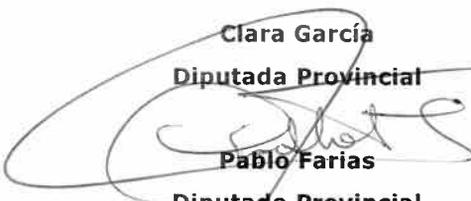
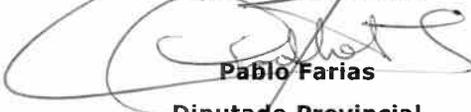
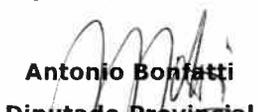
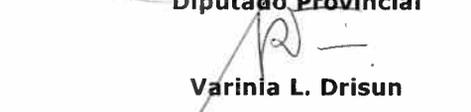
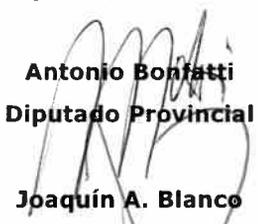
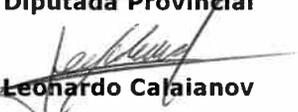
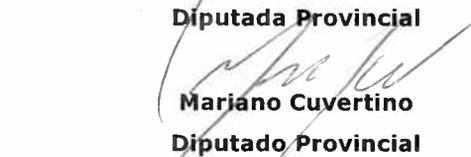
ARTÍCULO 11 - Presupuesto. Se autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente. Asimismo, se promoverá la búsqueda de financiamiento adicional a través de fondos nacionales e internacionales orientados al turismo sostenible.

ARTÍCULO 12 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.


Sergio Javier Rojas
Diputado Provincial



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

 Clara García Diputada Provincial	 Gisel Mahmud Diputada Provincial	 Rosana Bellatti Diputada Provincial
 Pablo Farias Diputado Provincial	 Antonio Bonfatti Diputado Provincial	 Lionella Cattalini Diputada Provincial
 Varinia L. Drisun Diputada Provincial	 Joaquín A. Blanco Diputado Provincial	 Leonardo Calaián Diputado Provincial
 Mariano Cuvertino Diputado Provincial	 María del R. Mancini Diputada Provincial	 Rubén Galassi Diputado Provincial
	 Sofía Masutti Diputada Provincial	



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

FUNDAMENTOS

Señora presidente:

La Cuña Boscosa del norte santafesino fue, desde finales del siglo XIX hasta mediados del siglo XX, un importante enclave productivo que transformó profundamente la región.

La explotación del quebracho a cargo de The Forestal Land, Timber and Railways Company Limited, o Compañía de Tierras, Maderas y Ferrocarriles La Forestal Limitada, empresa de capitales extranjeros más conocida como "La Forestal", dio origen y configuró la geografía, la estructura social y la organización de muchos de los pueblos en los departamentos Vera y General Obligado, como Villa Ana, Villa Guillermina, La Gallareta, Santa Felicia, Intiyaco y Tartagal, entre otros, y sus múltiples parajes, que crecieron alrededor de la industria del tanino.

El legado histórico, cultural y arquitectónico existente en los pueblos forestales, comprende reliquias materiales e inmateriales únicas en la provincia.

La empresa creó asentamientos con características inusuales para la época. El gobierno de estos pueblos era potestad de la empresa, y todo lo que existente en sus territorios le pertenecía: las fábricas de tanino, pero también las viviendas, las escuelas, los hospitales, los almacenes de ramos generales, las farmacias, panaderías, carnicerías, líneas férreas, puertos, los servicios de comunicación (teléfono, correo), las fuerzas de seguridad, electricidad, agua corriente y red cloacal. La ocupación de las viviendas era asignada por la empresa, que se encargaba además de su mantenimiento, así como del de los espacios públicos. La Forestal tenía, además, una moneda propia dispuesta para los intercambios en el ámbito de su territorio.

La organización social y su correlato en el ejido urbano traducían las jerarquías claramente establecidas. Las características y ubicación de las viviendas se diferenciaban según a quiénes estaban destinadas: personal jerárquico, empleados administrativos, u obreros. Esta distinción se traslada también a los clubes y otros ámbitos de ocio. A la par, en los obrajes, donde se talaban y cargaban los árboles para el traslado, se experimentaban las condiciones de vida más extremas.

Toda esta riqueza pasada y presente, material e inmaterial, se traduce en un patrimonio aún no lo suficientemente conocido ni valorado.



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Con el cierre y retiro de la empresa, los pueblos de la región entraron en una profunda crisis que se asentó en el tiempo, desencadenando un proceso de migraciones, desarraigo y búsqueda de proyectos que permitan visibilizar un horizonte bienaventurado.

En este contexto, el desarrollo turístico basado en la revalorización del patrimonio histórico y cultural de estos pueblos presenta una oportunidad única y la más próxima para concretar aquel horizonte esperado.

En los últimos años, se han registrado importantes avances en tal sentido. Tanto actores locales como políticas provinciales, como el Plan del Norte implementado pocos años atrás, impulsaron, entre otras acciones, la recuperación de testimonios, el relevamiento del estado del patrimonio edilicio, y la creación de materiales educativos y de difusión que promuevan el valor de esta herencia. Además, se ha trabajado con comunidades y organizaciones de la región para consolidar un circuito turístico que integre y destaque los diferenciales locales, fortaleciendo a través de ellos a los pueblos forestales como propuesta regional, y en articulación con otras zonas turísticas como Jaaukanigás.

Los objetivos de este proyecto de ley, por tanto, se asientan en una base sólida a partir de la cual se entiende viable e imperioso proyectar para esta región el desarrollo de un turismo sostenible que permita resignificar y revitalizar sus comunidades.

Se entiende a la actividad turística, en este marco, como una herramienta capaz de contribuir a valorizar la identidad, con nuevas perspectivas y objetivos destinados a generar empleo, alcanzar una mejor calidad de vida, y crear nuevas oportunidades que contrarresten el desarraigo que sigue expulsando a los locales de sus lugares de origen.

No obstante los esfuerzos y avances antes mencionados, la intervención del Estado resulta indispensable para movilizar una estrategia integral, que ordene acciones y considere inversiones orientadas a superar las debilidades estructurales que enfrentan estas localidades, involucrando y potenciando a sus habitantes en el proceso, para que sean ellos los principales beneficiarios de los resultados esperados.

De allí que en línea con lo planteado por el Decreto N° 420/2024 para la consolidación de una política turística de Estado, la presente ley tiene como objetivo dar curso a iniciativas provinciales destinadas al desarrollo turístico regional de los pueblos forestales del norte santafesino. A tal fin, propone un conjunto de acciones para la generación de capacidades locales, la creación de experiencias, la organización y promoción de productos y servicios, la planificación y la articulación entre actores vinculados al sector,



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

garantizando a la vez la protección del patrimonio y la identidad de las comunidades.

Se orienta esta propuesta no revalorizar un legado promoviendo un desarrollo sostenible y equitativo, que, alineado con los principios de la Organización Mundial del Turismo (OMT), impulse un uso responsable de los recursos. En este mismo sentido, la perspectiva ambiental contemplada en la ley, pretende contribuir al respeto del entorno natural, concientizando además sobre el extractivismo y sus consecuencias, para aprender de la historia y apostar a una mejor calidad de vida de los habitantes de estas localidades.

Se trata, finalmente, dar respuesta a la largamente demandada reparación histórica del norte santafesino, impulsando el desarrollo económico y social de comunidades que, pese a su valiosa herencia, han sido relegadas en el crecimiento provincial. La puesta en valor de la herencia forestal es clave para dinamizar las economías locales, preservando la memoria y construyendo a partir de ella un mejor futuro.

Es por todo lo expuesto que solicito a mis pares la aprobación del presente proyecto de ley.

Sergio Javier Rojas

Diputado Provincial

Clara García

Diputada Provincial

Pablo Farias

Diputado Provincial

Varinia L. Drisun

Diputada Provincial

Mariano Cuvertino

Diputado Provincial

Gisel Mahmud

Diputada Provincial

Antonio Bonfatti

Diputado Provincial

Joaquín A. Blanco

Diputado Provincial

María del R. Mancini

Diputada Provincial

Sofía Masutti

Diputada Provincial

Rosana Bellatti

Diputada Provincial

Lionella Cattalini

Diputada Provincial

Leonardo Calaianov

Diputado Provincial

Rubén Galassi

Diputado Provincial